CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE INFRAESTRUCTURAS, URBANISMO Y DEPORTE

222. ORDEN Nº 585 DE FECHA 8 DE MARZO DE 2021, RELATIVA A ADJUDICACIÓN DE 21 VIVIENDAS DE PROTECCIÓN OFICIAL DE PROMOCIÓN PÚBLICA, DE NUEVA CONSTRUCCIÓN SITUADAS EN CUESTA DE LA VIÑA Nº 33 - 35

El titular de la Consejería, mediante Orden de 08/03/2021, registrada al número 2021000585, en el Libro Oficial de Resoluciones de la Consejería ha dispuesto lo siguiente:

ORDEN DEL CONSEJERO

- I.- Mediante Orden de esta consejería, registrada al nº 1372 con fecha 18 de agosto de 2020 (publicada en el Bome de 28 de agosto), se procedió a la convocatoria pública del proceso de adjudicación de las 21 viviendas de nueva construcción situadas en Cuesta de la Viña nº 33-35, las cuales han sido calificadas como viviendas de protección oficial de promoción pública.
 II.- Las viviendas de esta promoción se han agrupado en seis cupos:
 - a. Cupo de Movilidad Reducida: 1 vivienda de un dormitorio.
 - **b.** Cupo de **Violencia de Género**: 1 vivienda de dos dormitorios y 2 viviendas de tres dormitorios.
 - **c.** Cupo de Realojo por **Arraigo**: 1 vivienda de 2 dormitorios y 5 viviendas de tres dormitorios.
 - d. Cupo de **Mejora**: 2 viviendas de dos dormitorios y 4 de tres dormitorios.
 - **e.** Cupo de **Urgente Necesidad**: 1 vivienda de un dormitorio, 1 de dos dormitorios y 1 de tres dormitorios.
 - f. Cupo de **Necesidades de Realojos**: 2 viviendas de tres dormitorios.

Para la asignación de las viviendas se ha atendido a la composición familiar de los solicitantes según los criterios establecidos en el punto 5 de la convocatoria.

- **II.-** Asimismo, de acuerdo con el apartado 10, una vez aprobadas por el Consejo de Administración de Emvismesa las listas de los adjudicatarios seleccionados en los diferentes cupos, excepto el de necesidades de realojos, cuya selección corresponde a esta consejería, se elevará **propuesta** para su aprobación por parte de este consejero.
- III.- En relación con dichas adjudicaciones, el Sr. consejero de Infraestructuras, Urbanismo y Deporte es competente por razón de la materia en virtud del art. 33 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de esta ciudad y del Decreto de distribución de competencias entre consejerías aprobado por acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 19 de diciembre de 2019 (Bome del mismo día).
- IV.- El pasado 26 de febrero, Emvismesa remitió a esta consejería el resultado del proceso de selección de los adjudicatarios de los distintos cupos, a excepción del cupo de necesidades de realojos.

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 7277/2021, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER**

- **UNO**.- Adjudicar en **régimen de alquiler** a las personas que se relacionan en la **tabla 2**, la vivienda que les ha correspondido con arreglo al procedimiento de selección establecido en la convocatoria.
- **DOS**.- El contrato de arrendamiento en el que se formalice la adjudicación tendrá una duración máxima de **2 años**, prorrogables.
- **TRES**.- El importe de la **renta mensual** el primer año por el arrendamiento de la vivienda, incluidos los anexos vinculados (garaje y trastero), será el señalado en la **tabla 1**.
- **CUATRO**.- De conformidad con el el art. 13.4 del Reglamento de Adjudicación de Viviendas de Promoción Pública (Bome 27 de junio de 2006): "La eficacia y vigencia de la adjudicación quedará condicionada a la aceptación y firma de los correspondientes contratos, por lo que la negativa a su formalización o la no entrega de las cantidades fijadas como fianza o depósito será causa suficiente para dejar sin efecto la adjudicación ..."

BOLETÍN: BOME-S-2021-5843 ARTÍCULO: BOME-A-2021-222 PÁGINA: BOME-P-2021-483

Asimismo, el apartado 5 del mismo artículo dispone que "La eficacia de los contratos quedará expresamente sometida a la condición suspensiva de ocupar las viviendas adjudicadas en el plazo de UN MES".

DIRECCION	Nºº	<u>PISO</u>	<u>LETRA</u>	DORM	M Vvda VPO	<u>VALOR VVD</u> <u>985,40€</u>	VALOR TOTAL ADJUDICACION	ALQUILER 3%
CUESTA LA VIÑA	33-35	1	A	2	56,14	55.320,36 €	71.325,22 €	178,31 €
CUESTA LA VIÑA	33-35	1	В	1	47,16	46.471,46 €	62.405,38 €	156,01€
CUESTA LA VIÑA	33-35	1	С	3-DIS	87,80	86.518,12 €	102.588,02 €	256,47 €
CUESTA LA VIÑA	33-35	1	D	3	80,23	79.058,64 €	94.927,52 €	237,32 €
CUESTA LA VIÑA	33-35	1	Е	3	81,82	80.625,43 €	97.493,51 €	243,73 €
CUESTA LA VIÑA	33-35	1	F	3	84,56	83.325,42 €	100.140,29 €	250,35 €
CUESTA LA VIÑA	33-35	1	G	3	76,68	75.560,47 €	92.121,10 €	230,30€
CUESTA LA VIÑA	33-35	2	А	2	56,14	55.320,36 €	71.130,11 €	177,83 €
CUESTA LA VIÑA	33-35	2	В	2	54,46	53.664,88 €	69.474,64 €	173,69€
CUESTA LA VIÑA	33-35	2	С	3	87,95	86.665,93 €	102.505,25€	256,26 €
CUESTA LA VIÑA	33-35	2	D	3	80,23	79.058,64 €	95.341,39€	238,35 €
CUESTA LA VIÑA	33-35	2	E	3	81,82	80.625,43 €	96.683,51€	241,71 €
CUESTA LA VIÑA	33-35	2	F	3	84,56	83.325,42 €	99.809,20€	249,52 €
CUESTA LA VIÑA	33-35	2	G	3	88,12	86.833,45 €	103.624,66€	259,06 €
CUESTA LA VIÑA	33-35	3	Α	2	56,14	55.320,36 €	71.957,85€	179,89 €
CUESTA LA VIÑA	33-35	3	В	2	54,46	53.664,88€	71.443,47€	178,61€
CUESTA LA VIÑA	33-35	3	С	3	87,95	86.665,93 €	103.752,77€	259,38 €
CUESTA LA VIÑA	33-35	3	D	3	80,23	79.058,64 €	96.452,92 €	241,13 €
CUESTA LA VIÑA	33-35	3	E	3	81,82	80.625,43 €	97.304,31 €	243,26 €
CUESTA LA VIÑA	33-35	3	F	3	84,56	83.325,42 €	99.838,76 €	249,60 €
CUESTA LA VIÑA	33-35	3	G	3	88,12	86.833,45 €	103.193,06 €	257,98 €

Tabla 1

21 VPO Cuesta de la Viña - RELACIÓN DE ADJUDICATARIOS							
Expediente CUPO		Vivienda	Dorm. Adjudicatario		DNI		
0044- 0001	Mejora	Cuesta de la Viña 33, 1º A	2D	Fatima Sadiki Mohamed	45****72R		
0044- 0002	Urgente necesidad	Cuesta de la Viña 33, 1º B	1D	Khadiya Mimun Salah	**3121**V		
0044- 0003	Discapacidad motora	Cuesta de la Viña 33, 1º C	3D	Abdeslam Zariouh	X27****4L		
0044- 0004	Mejora	Cuesta de la Viña 33, 1º D	3D	Jose Lopez Rodriguez	*52***06E		
0044- 0005	Violencia de género	Cuesta de la Viña 33, 1º E	3D	C.C.M	45308775V		
0044- 0006	Mejora	Cuesta de la Viña 33, 1º F	3D	Yamina Dris Abdeselam	4*288***E		
0044- 0007	Necesidad de realojo	Cuesta de la Viña 33, 1º G	3D	Mohamed Amar Kaddur	453****3G		
0044- 0008	Necesidad de realojo	Cuesta de la Viña 33, 2º A	2D	Jose Antonio Sanchez Beltran	45**37**E		
0044- 0011	Arraigo	Cuesta de la Viña 33, 2º D	3D	Dolores Heredia Fernández	4****959A		
0044- 0013	Mejora	Cuesta de la Viña 33, 2º F	3D	Aomar Hamed Hossain	****6563M		
0044- 0014	Mejora	Cuesta de la Viña 33, 2º G	3D	Mohamed El Issati Mohamed	4*31***3B		
0044- 0015	Urgente necesidad	Cuesta de la Viña 33, 3º A	2D	Jose Heredia Nuñez	***018*3R		
0044- 0016	Violencia de género	Cuesta de la Viña 33, 3º B	2D	W.B.	X7395387J		

BOME Número 5843	Melilla, Martes 16 de marzo de 2021	Página 485
------------------	-------------------------------------	------------

0044- 0018	Violencia de género	Cuesta de la Viña 33, 3º D	3D	L.O.	Y2469426E
0044- 0019	Mejora	Cuesta de la Viña 33, 3º E	3D	Juan Gabriel Calvo Márquez	4****766E
0044- 0020	Arraigo	Cuesta de la Viña 33, 3º F	3D	Dolores Carmona Grande	4****339A
0044- 0021	Urgente necesidad	Cuesta de la Viña 33, 3º G	3D	Ikram Mohamed Mohamed	****8320G

Tabla 2

Contra esta Orden, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse **recurso de alzada** en el plazo de **un mes** a partir del día siguiente al de la notificación o publicación de la presente. Dicho recurso podrá presentarse ante esta Consejería o ante el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma, como superior jerárquico del que dictó la Resolución recurrida, de conformidad con lo establecido en el artículo 92.1 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME Extraordinario número 2 de 30 de enero de 2017), y 121 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE número 236, de 1 de octubre de 2015). El plazo máximo para dictar y notificar la resolución será de tres meses. Transcurrido este plazo sin que recaiga resolución, se podrá entender desestimado el recurso de alzada interpuesto. No obstante, podrá utilizar cualquier otro recurso, si así lo cree conveniente bajo su responsabilidad.

Lo que se notifica para su conocimiento y efectos oportunos.

Melilla 12 de marzo de 2021, La Secretaria Técnica Acctal. de Infraestructuras, Urbanismo y Deportes, Francisca Torres Belmonte